



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de junio de 2011
No. 123

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CALIDAD DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2658, 408-BI, 409-BI, 410-BI, 411-BI, 412-BI, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2730, 2731, 2735, 696-AI, 413-BI, 415-BI, 696-AI, 2724, 2725, 2726, 2727, 2729, 2728, 697-AI, 698-AI y 699-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2736, 2737, 414-BI, 700-AI, 2734, 2732, 2733 y 2718.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITE DE CALIDAD DEL INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

MAYO 2011.

**INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CALIDAD DEL
 INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

MAYO 2011.

Índice

Presentación**Capítulo I**

Del objeto del Comité

Capítulo II

De la integración y organización del Comité

Capítulo III

De las funciones del Comité

Capítulo IV

De las funciones de los miembros del Comité

Capítulo V

De las sesiones del Comité

Capítulo VI

Funciones de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP)

Capítulo VII

De las modificaciones en los lineamientos orgánico funcionales

Transitorios**Validación****Hoja de Actualización****Presentación**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El Ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la Ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente documento administrativo registra la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Integración y Funcionamiento del Comité de Calidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Capítulo I**Del objeto del Comité**

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Comité de Calidad del Instituto Materno Infantil, el cual en adelante será denominado "Comité".

Artículo 2. El objeto del "Comité" es contribuir al cumplimiento de los propósitos del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), buscando su congruencia con los objetivos de la Unidad Estatal de Calidad citados; así como constituirse en la instancia normativa, de coordinación, supervisión y evaluación de las acciones del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), y la

instancia máxima de la decisión sobre el tema de acciones de calidad de la atención médica en la institución, en concordancia con el Sistema Integral de Calidad (SICalidad), coadyuvará a "Elevar la calidad de los servicios de salud del Instituto. Garantizar un trato digno a los usuarios, proporcionándoles información completa y atención oportuna, y ofrecer mayores oportunidades de realización profesional a los médicos, enfermeras y a todos aquellos trabajadores de la salud que participan en los procesos de atención.

Capítulo II **De la integración y organización del Comité**

Artículo 3. El Comité de Calidad estará integrado de la siguiente manera:

I. El Director General del Instituto Materno Infantil, quien lo presidirá y fungirá como representante de éste ante el Área Estatal de Calidad.

II. Un Secretario Técnico cuyo cargo recaerá en el Jefe de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional del IMIEM.

III. Vocales:

1. El Director de Servicios Médicos
2. El Director de Administración y Finanzas.
3. El Director de Enseñanza e Investigación.
4. El Director del Hospital para el Niño.
5. El Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia.
6. El Director del Centro de Especialidades Odontológicas.
7. El Responsable del COCASEP del Hospital para el Niño.
8. El Responsable del COCASEP del Hospital de Ginecología y Obstetricia.
9. El Responsable del COCASEP del Centro de Especialidades Odontológicas.

Artículo 4. Por cada representante titular, las unidades designarán un Gestor de Calidad del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

Artículo 5. En cada una de las unidades médicas participantes en el Comité Institucional, se constituirán los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

Capítulo III **De las funciones del Comité**

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejercer el liderazgo estratégico en el impulso del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), en el ámbito institucional, así como propiciar la comunicación y fomentar la coordinación de las acciones entre las unidades para su instrumentación.
- II. Proponer políticas, lineamientos, procedimientos, estrategias y acciones para su operación en el ámbito institucional.
- III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas, procedimientos y lineamientos generales, así como su desarrollo y resultados.
- IV. Asegurar la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), al interior de las unidades médicas.
- V. Promover y vigilar que las unidades de atención médica cuenten con la infraestructura e insumos mínimos necesarios para la realización de las acciones propuestas.
- VI. Promover con los sectores social y privado, el desarrollo de actividades en apoyo al Sistema Integral de Calidad (SICalidad).
- VII. Promover la realización de actividades de investigación y de promoción de la salud relacionadas con el Sistema Integral de Calidad (SICalidad).
- VIII. Difundir los resultados obtenidos en las acciones del Sistema Integral de Calidad (SICalidad); así como los avances científicos y tecnológicos que se relacionen con las actividades del Sistema Integral de Calidad (SICalidad);
- IX. Promover la celebración de convenios entre las autoridades estatales y municipales para obtener recursos de apoyo para la óptima instrumentación del Sistema.
- X. Coordinar las actividades de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), y supervisar la ejecución de sus programas de trabajo y actividades específicas encomendadas por el Comité Institucional.
- XI. Formular el programa anual de trabajo del Comité Institucional.

Capítulo IV **De las funciones de los miembros del Comité**

Artículo 7. Al presidente del Comité le corresponderá:

- I. Fungir como representante institucional de calidad y como enlace general con el Área Estatal de Calidad;
- II. Representar al Comité en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Comité;

- III. Ejercer las funciones de liderazgo estratégico en la conducción Institucional del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), así como incorporar a esta acción a los titulares de las unidades médicas;
- IV. Fomentar la coordinación de las acciones entre las áreas médicas y administrativas para la instrumentación del Sistema Integral de Calidad (SICalidad);
- V. Vigilar la observancia de la política de salud, en particular de las estrategias del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), por las unidades médicas;
- VI. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias y dirigir los debates;
- VII. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad;
- VIII. Conocer previamente y sancionar el programa anual de actividades, el calendario de sesiones del Comité y las órdenes del día correspondientes;
- IX. Autorizar el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité conforme a la reglamentación respectiva;
- X. Concentrar, evaluar e informar los resultados institucionales del Sistema Integral de Calidad (SICalidad) al Comité.

Artículo 8. Al Secretario del Comité le corresponderá:

- I. Ejercer las funciones del líder operativo del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), en las diferentes áreas del IMIEM, y vigilar el funcionamiento de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP);
- II. Elaborar el calendario de sesiones del año subsecuente y el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias y someterlo al Comité para su aprobación.
- III. Integrar un expediente que contenga el programa anual de trabajo, calendario de sesiones, órdenes del día, actas y minutas y el formato de seguimiento de acuerdos;
- IV. Presentar un informe anual de las actividades a su cargo sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados;
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones y verificar que se integre el quórum necesario, así como dirigir el debate en las sesiones técnicas y lograr acuerdos por consenso;
- VI. Elaborar las minutas de las sesiones técnicas y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité Institucional y de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), e informar al Presidente y al pleno del Comité de su grado de avance y cumplimiento;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias del Comité Institucional y las minutas del Comité;
- IX. Dar lectura a las actas correspondientes a cada sesión, recabar las firmas de los integrantes del Comité para su aprobación, así como el archivo de la documentación presentada y analizada en la sesión.

Artículo 9. Los cargos a los que se refieren los artículos anteriores son honoríficos.

Capítulo V **De las sesiones del Comité**

Artículo 10. A los integrantes del Comité les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen;
- II. Revisar, analizar, proponer y en su caso, votar los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité;
- III. Firmar en caso de conformidad las actas de las sesiones;
- IV. Desempeñar las comisiones que les asigne el Comité;
- V. Difundir y aplicar los Lineamientos Operativos del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), así como aquellas disposiciones normativas que resulten aplicables;
- VI. Instrumentar en las áreas los acuerdos adoptados por el Comité;
- VII. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité y proponer las medidas que considere necesarias para la mejor instrumentación del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), así como para corregir las deficiencias que, en su caso, se detecten en el desarrollo de la misma;
- VIII. Impulsar el desarrollo del personal que intervenga en la operación del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), para lo cual se considerará entre otros, la capacitación técnica y el desarrollo individual e interpersonal;
- IX. Hacer llegar al seno del Comité las propuestas y puntos de vista de la sociedad civil así como difundir los programas de trabajo, actividades y las acciones desarrolladas por el Comité; y
- X. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones les designe el Comité.

Artículo 11. El Comité celebrará sesiones ordinarias, en forma cuatrimestral y las extraordinarias cuando se considere necesario.

Artículo 12. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser enviadas por el Presidente o por el Secretario Técnico, acompañadas del orden del día así como de la documentación que se relacione con los asuntos a tratar.

Artículo 13. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar por lo menos con un día hábil de anticipación a éstas y se adjuntará el orden del día correspondiente.

Artículo 14. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros; el quórum legal estará integrado por el Presidente y el Secretario.

Artículo 15. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El presidente podrá invitar a las sesiones a los representantes de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), que considere necesario, a representantes de los sectores público, social y privado. Los invitados asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 16. Las actas o minutas que se generen de las reuniones del Comité deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas o minutas contendrán de manera enunciativa más o limitada, los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha
- II. Lista de asistentes
- III. Asuntos tratados
- IV. Acuerdos tomados y responsables de su ejecución y
- V. Hora de inicio y término de las sesiones.

Capítulo VI

Funciones de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP)

Artículo 17. Elaborar y proponer a la dirección del establecimiento médico, el Plan de Mejora Continua para la Calidad y la Seguridad del Paciente (PMC), realizando el seguimiento de las acciones contenidas en éste y actualizando sus contenidos y metas. A todos los efectos el PMC constituirá el programa de trabajo del COCASEP.

Artículo 18. Coordinar los diferentes subcomités existentes en el establecimiento médico, cuando la complejidad del establecimiento médico lo aconseje, formulando recomendaciones para la mejora de la calidad percibida, la calidad técnica y la seguridad de los pacientes al equipo directivo y personal de salud. De manera especial, el COCASEP tendrá la responsabilidad de constituir y efectuar el seguimiento de los lineamientos establecidos para el sector salud que garanticen un expediente clínico integrado y de calidad.

Artículo 19. Promover la adhesión, asociación y participación del establecimiento médico a las líneas de acción e iniciativas institucionales y sectoriales, destinadas a mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes.

Artículo 20. Adoptar iniciativas destinadas a difundir y actualizar el conocimiento de la normativa aplicable en materia de calidad, especialmente las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 21. Analizar y formular recomendaciones sobre los principales procesos asistenciales del centro, promoviendo medidas correctoras para la mejora de la satisfacción de los usuarios y sus familias.

Artículo 22. Asegurar la atención basada en evidencias, mediante la incorporación a la práctica profesional de las Guías de Práctica Clínica (GPC) y los Planes de Cuidados de Enfermería (PLACE).

Artículo 23. Apoyar al establecimiento médico para lograr la acreditación y certificación, realizando el seguimiento en el seno del COCASEP de los avances e incumplimientos observados.

Artículo 24. Desarrollar las propuestas contenidas en el Programa de Seguridad del Paciente e incluidas en el PMC de la unidad, fomentando el registro de los eventos adversos, generando una cultura de seguridad del paciente y el desarrollo de las acciones recomendadas a nivel nacional e internacional por el programa en los diferentes niveles de atención.

Artículo 25. En colaboración con el Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN), articular desde el COCASEP un modelo de gestión de riesgos destinado a prevenir y reducir la infección nosocomial en la unidad.

Artículo 26. Analizar con regularidad las propuestas de mejora que formula el Aval Ciudadano del establecimiento y el grado de cumplimiento de la Carta Compromiso suscrita entre la dirección del centro y el aval Ciudadano. Asimismo, corresponde al COCASEP considerar la casuística de las quejas y sugerencias que los pacientes y familiares formulan en la propia unidad, a nivel institucional o en la CONAMED.

Artículo 27. Promover la realización de encuestas regulares para la medición de la confianza de los pacientes y sus familias en la unidad médica, analizando sus resultados en el COCASEP.

Artículo 28. Animar a la participación del establecimiento médico en las convocatorias de Premio de Calidad y Premio a la Innovación en Calidad, proyectos de capacitación en calidad, mejora de indicadores de calidad y jornadas técnicas de calidad y seguridad del paciente, propias del establecimiento o de forma conjunta con otras unidades.

Artículo 29. Apoyar la difusión, reconocimiento y publicación de experiencias exitosas desarrolladas en el establecimiento médico para la mejora de la calidad y la seguridad del paciente.

Artículo 30. Elaborar la Memoria Anual del COCASEP y presentarla ante todo el personal del establecimiento médico.

Artículo 31. Atender todas aquellas observaciones derivadas de los procesos de auditoría externa sobre procedimientos, desempeño, cumplimiento de metas, que los órganos fiscalizadores, legislativos, de derechos humanos y otros formulen al establecimiento médico; y que se refieran a deficiencias en la atención de calidad, trato digno y seguridad del paciente.

Artículo 32. Participar como órgano técnico permanente para el asesoramiento de la dirección de la unidad en temas de calidad y seguridad del paciente.

Capítulo VI

De las modificaciones a los lineamientos orgánico funcionales.

Artículo 33. Para efectuar modificaciones al presente documento, se requerirá solicitud por escrito elevada por los miembros del Comité para su aprobación se deberá contar con dos tercios del quórum legal. A juicio del Presidente, el voto podrá ser secreto o nominal.

Para efectos de este artículo, la propuesta de modificación tendrá que presentarse, por lo menos con quince días de anticipación a la sesión ordinaria del Comité.

Transitorios

Artículo Primero. El presente documento entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado por el Comité.

Artículo Segundo. Los aspectos no previstos en estos lineamientos serán resueltos por el pleno del Comité.

Validación

PRESIDENTE

Dr. Filiberto Cedeño Domínguez

Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México
(Rúbrica)

SECRETARIO

L.A.E. María de la Luz Delgado Olivares

Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional
(Rúbrica)

VOCAL

Dr. César Augusto Cordero Galera

Director de Servicios Médicos
(Rúbrica)

VOCAL

C.P. Zeferino Rivera Vences

Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica)

VOCAL

Dra. Ma. Elena Orenday Arechiga

Directora de Enseñanza e Investigación
(Rúbrica)

VOCAL

Dr. P. Eduardo Chávez Enríquez

Director del Hospital para el Niño
(Rúbrica)

VOCAL

Dr. Benjamín Juan Carlos Colín Palma

Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia
(Rúbrica)

VOCAL

C.D. Margarita Carballido Barba

Directora del Centro de Especialidades Odontológicas
(Rúbrica)

VOCAL

T.S. Beatriz Cid Rodríguez

Responsable del COCASEP del Hospital para el Niño
(Rúbrica)

VOCAL

E.E. Evelia Badillo Esparza

Responsable del COCASEP del Hospital de Ginecología y
Obstetricia
(Rúbrica)

VOCAL

C.D. Yolanda E. Cedeño Díaz Leal

Responsable del COCASEP del Centro de Especialidades
Odontológicas
(Rúbrica)

Hoja de Actualización

Manual de Funcionamiento y Operación del Comité de Calidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, Toluca, México, Mayo de 2011.

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 120/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, OTILIA REYES SANCHEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Felipe Carrillo Puerto, perteneciente a la Jurisdicción del Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene el régimen de pequeña propiedad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.00 metros con Florencio Reyes Peña; al sur: 76.20 metros con cerrada Felipe Carrillo Puerto; al oriente: 14.35 metros con Moisés Reymundo Reyes Alcántara; y al poniente: 14.13 metros con calle Felipe Carrillo Puerto; con una superficie aproximada de 1,083.66 metros cuadrados. Que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.- Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

2658.-27 y 30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
JOSEFINA LERMA CEDEÑO.

Por este conducto se le hace saber que LUIS GODOY CANELA, le demanda en el expediente número 592/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en el lote de terreno 4, manzana 102, calle 02, número oficial 108, Colonia Esperanza de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 119.40 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.85 metros con lote 3; al sur: 15.00 metros con lote 05; al oriente: 08.00 metros con calle 02; al poniente: 08.00 metros con lote 02.

La parte actora LUIS GODOY CANELA manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietario, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua; toda vez que dice haber celebrado contrato de compraventa en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; por otra parte, hace referencia que la señora JOSEFINA LERMA CEDEÑO, adquirió la propiedad materia del presente juicio, por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA, S.A., a quien le liquidó de manera total el precio pactado por la venta, entregándole la posesión y propiedad del mismo a la ahora demandada.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad: bajo los siguientes datos registrales: partida 304, volumen 04, libro primero, sección primera, de fecha 5 de junio de 1965.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a

la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: 23/febrero/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

408-B1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**
C. MARIBEL VILLASEÑOR GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 392/2010, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, divorcio necesario, promovido por AURELIANO VEGA HERNANDEZ, le demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada con todas sus consecuencias legales por las causales establecidas en la fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: en fecha 19 de julio de 2002, contraje matrimonio civil con la demandada bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por lo que establecimos nuestro último domicilio conyugal en calle Norte 10, manzana 1351, lote 4, de la Colonia María Isabel, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno, por lo que el principio de nuestra relación fue buena pero la demandada era celosa, por lo que supuse que iba a cambiar, pero con el transcurso del tiempo las cosas se complicaron, ya que por todas mis conductas la demandada me celaba y se originaban discusiones, por lo que en fecha 7 de febrero del año 2003, siendo aproximadamente las cinco de la tarde la demandada abandonó el domicilio conyugal, llevándose únicamente sus cosas personales, por lo que el suscrito intenté establecer comunicación y nunca lo logre, por tal situación acudí a las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con la finalidad de que se elaborara una acta informativa DIF/ACT/0222/05, para hacer del conocimiento del abandono, por lo que a partir del día 7 de febrero del año 2003, no hemos tenido vida conyugal, y no hemos vivido juntos, en mérito de lo anterior, se emplaza a MARIBEL VILLASEÑOR GARCIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a quince de junio

del año dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Felipe Rueda Albino, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Rúbrica.

409-B1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ROBERTO SANCHEZ JUAREZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 877/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por MA. LUISA VEGA HERNANDEZ, en contra de ROBERTO SANCHEZ JUAREZ; ésta le demanda lo siguiente: A).- La propiedad por usucapión del terreno número dos, manzana 346, zona 15, Colonia María Isabel, Ex Ejido "Ayotla", Chalco, Estado de México, con superficie de 121.00 metros cuadrados, domicilio que, actualmente es conocido como calle Poniente 16, Manzana 1346, Lote 2, Colonia María Isabel Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. HECHOS: I.- El 01 de mayo de 1996, adquirí por contrato privado de compraventa el lote de terreno número 2, Manzana 346, Zona 15, Colonia María Isabel, del Ayotla, Chalco, Estado de México, contrato que celebré con el demandado ROBERTO SANCHEZ JUAREZ, obteniendo a partir de esa fecha la posesión jurídica y material del lote de terreno, actualmente ubicado dentro del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 121.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias: al noreste: 15.40 metros con lote 1, al sureste: 07.60 metros con calle Poniente 16, al suroeste: 15.40 metros con lote 3, al noroeste: 08.00 metros con lote 4, II.- De acuerdo al certificado expedido por el Instituto de la Función Registral, oficina de Chalco-México, se acredita que ROBERTO SANCHEZ JUAREZ, actualmente es propietario del lote de terreno que se pretende usucapir. III.- Desde el 01 de mayo de 1996 la suscrita habito y me encuentro en posesión material del inmueble, por lo que ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la usucapión en mi favor, la posesión la he venido ejerciendo como propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y cumple con todos los gravámenes o pagos de impuestos del inmueble y de haberle hecho mejoras y construcciones, producto de nuestro propio peculio, hecho que les consta a los C.C. AMBROSIO DIAZ RODRIGUEZ, RUBEN CASTRO GARCIA y AVELINO GARCIA OSORIO, quienes son vecinos cercanos y dignos de fe, a los que presentaré el día y hora que tenga a bien señalármelo para tal efecto. IV.- En todo lo anteriormente narrado y de acuerdo con la Ley de la Materia ha operado en mi favor la usucapión, y pido me declare judicialmente legítima propietaria del inmueble descrito e identificado en el presente curso. En mérito de lo anterior, se emplaza a ROBERTO SANCHEZ JUAREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la representante se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Rúbrica.

410-B1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. CLETO MELCHOR CATALAN. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número: 786/2010, relativo a juicio sobre controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, MARIA GUADALUPE GASPAS AGUILAR, le demanda lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado con todas sus consecuencias legales por la causal establecida en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La guarda y custodia provisional y definitiva en su momento de la menor hija de matrimonio NATALIA MELCHOR GASPAS; C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 30 de enero de 1996, el demandado y la parte actora contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, ante la oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, tal como lo acredita con la copia certificada de acta de matrimonio que adjunta a la demanda; 2.- Las partes en el presente juicio establecieron domicilio conyugal en calle Norte 23, Manzana 943, Lote 14, Colonia Santiago, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 3.- Del matrimonio la enjuiciada y el reo procrearon una hija de nombre NATALIA MELCHOR GASPAS, quien en la actualidad tiene la edad de 13 años, y lo acredita con el atestado de nacimiento que exhibe en copia certificada: 4.- Al principio de la relación de las partes fue buena, pero con el tiempo se fue deteriorando ya que el reo tenía un carácter variable, en virtud de que se enojaba con la justificable sin motivo alguno, la actora creyó que con el tiempo la vida marital sería más llevadera, sin embargo con el transcurso del tiempo las cosas fueron empeorando, pues el demandado encontraba suficiente cualquier motivo para discutir con la promovente, en varias de las discusiones le manifestó que un día se iría para siempre y que ella no sabría más de él; 5.- El es caso que el día 6 de enero del año 2007, el enjuiciado abandonó el domicilio conyugal de ello se percató MARIA GUADALUPE AGUILAR GASPAS, pues al regresar de ir a dejar a su menor hija siendo aproximadamente como a las 8:30 de la mañana se dio cuenta de que las cosas estaban en desorden en la recámara que ocupaban, percatándose de que se había llevado cosas personales, las cuales no estaban en el lugar habitual, posterior a la fecha en que el reo se fue, la ocurrente estuvo esperando a que su aún esposo regresará al domicilio conyugal, en intento establecer comunicación vía telefónica, pero fue inútil, pues hasta la fecha no sabe nada de él; y 6.- Desde el día 6 de enero del año 2007 fecha en que el demandado abandonó el domicilio conyugal, nunca más ha hecho vida marital en él, así como que dicho enjuiciado no ha buscado a su menor hija, y la actora en quien se hace cargo de su cuidado y manutención, hechos que les constan a VICTORIA AGUILAR BLANCAS y ALMA DELIA GASPAS AGUILAR, personas que se compromete a presentar el día y hora que se requiera su testimonio; por todo ello la justificable se ve en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia a promover el divorcio necesario en la vía y forma propuesta, en mérito de lo anterior, se emplaza a CLETO MELCHOR CATALAN por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los representante, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año dos mil once.-Licenciado Felipe Rueda Albino, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México.-Rúbrica.

411-B1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA ROMERO, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente número 480/2011, promovido por JESUS SALDIVAR CERVANTES, en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del diez de junio de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA ROMERO, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** A).- La usucapión, del lote de terreno número 30, de la manzana 128, de la calle 15, en la Colonia Valle de los Reyes, segunda sección, Municipio de La Paz, Estado de México; B).- Que se inscriba a nombre de JESUS SALDIVAR CERVANTES, el lote de terreno antes indicado. **HECHOS.-** Con fecha 09 de junio de 1971, el actor adquirió por contrato de compraventa, con INMOBILIARIA ROMERO, S.A., el inmueble motivo del presente juicio antes indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote 29; al sur: 20.00 metros con lote 31; al oriente: 08.00 metros con calle 15; al poniente: 08.00 metros y linda con lote 05; con una superficie de: 160.00 metros cuadrados; que el precio de la operación fue por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS) 00/100 MONEDA NACIONAL; que en la fecha de la compraventa, la parte vendedora, hizo entrega a JESUS SALDIVAR CERVANTES, en forma material y jurídica la posesión del inmueble en comento, que la posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua, como propietario. Se deja a disposición de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este Municipio.

Los Reyes La Paz, México, a trece 13 de junio del año dos mil once 2011.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de junio de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

412-B1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de RUBEN GARCIA MARTINEZ. Expediente 1043/2010, el C. Juez

Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día ocho de agosto próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, identificada como la vivienda de interés social progresivo "Cinco D", calle Retorno Catorce Lluvia, número oficial cinco, lote de terreno número treinta y ocho, manzana diecisiete del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 15 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica. 2719.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL ALBERTO ARCE ROSALES y REYNA GUTIERREZ GIL, expediente número 30/2009, el Juez Trigesimo Quinto de lo Civil, dictó el siguiente auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once que en su parte conducente dicen; se señalan las once horas con treinta minutos del ocho de agosto del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: la vivienda número ciento noventa de la calle Antiguas Civilizaciones construida sobre el lote siete de la manzana dos marcada con el número oficial diecinueve, así como su correspondiente derecho de uso de un cajón de estacionamiento marcado con el mismo número del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Antigua ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$583,600.00 QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte de la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convoque postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Tultepec, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa...Notifíquese.-México, D.F., a 31 de mayo del 2011.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

2720.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1998/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres de junio y dieciséis de mayo del dos mil once dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GUADALUPE CERVANTES REYES, expediente número 1998/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señaló las diez horas del ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, respecto al inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la vivienda de interés social marcada con el número 1 construida sobre el lote número 40 de la manzana 105, del Conjunto Urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II", Bosques ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de \$590,000 00/100 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito de la actora y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio lo cual equivale a \$393,333. 32/100 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, torre norte, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada uno siete días y entre el último y la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 07 de Junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

2721.-30 junio y 12 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARTIN MEDINA TORRES, promueve bajo el expediente número 614/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un terreno con una superficie de 313.74 m2, ubicado en calle Vicente Guerrero número 17 en San Nicolás Coatepec, Santiago Tianguistenco, México.

HECHOS:

I.- Por medio del contrato privado de compraventa de fecha 12 de junio 1996, adquirí de CATALINA TORRES DE MEDINA, en su carácter de vendedora un terreno con una superficie de 313.74 m2, ubicado en calle Vicente Guerrero número 17, en San Nicolás Coatepec, Santiago Tianguistenco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.60 metros con Juan Rodríguez Linares, al sur: 12.60 metros con Av. Vicente Guerrero, al oriente: 24.90 metros con Alberto Hernández Samaniego, al poniente: 24.90 metros con Victorino Oscar Alvarez Velázquez. II.- Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el terreno descrito pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, acompaño a la presente contrato original de compraventa. III.- Acompaño certificado de no inscripción expedida por la Registradora de la Propiedad y el Comercio de Tenango del Valle, México. IV.- Así también exhibo

en original el recibo de pago de impuesto predial, en el que se hace constar que he cumplido con esa obligación administrativa. V.- También acompaño a la presente, constancia de inscripción al padrón catastral de Santiago Tianguistenco, folio: 873. VI.- Acompaño certificación de no adeudo por concepto de impuesto predial. VII.- Promuevo estas diligencias para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que se refiere este procedimiento judicial no contencioso de información de dominio. VIII.- Exhibo planos descriptivo y de localización. IX.- Agregó constancia expedida por el Presidente del Comisariado de los Bienes Comunales de la Villa de San Nicolás Coatepec. X.- Ofrezco el testimonio BLANCA ESTELA JIMENEZ RAMIREZ, RAFAEL ARTURO GUTIERREZ VARGAS y EVELIA RICARDA SERRALDE GUTIERREZ. XI.- Toda vez que los recibos del impuesto predial se encuentra a mi nombre, solicito se le de la intervención legal al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. XII.- Solicito se publiquen los edictos con los datos necesarios. XIII.- Solicito se declare que el suscrito en su carácter de poseedor, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del terreno descrito.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil once.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

2722.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 363/11, promovido por ARMANDO PUENTE SOLORIO, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en calle Prolongación Francisco I. Madero, sin número, en el Barrio de Santa Cruz Oztacatipan, Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con Margarito Torres Nava, al sur: 13.50 metros con Jova Zamora Gómez, al oriente: 19.10 metros con Gerardo Castillo y al poniente: 19.10 metros con calle Prolongación Francisco I. Madero, teniendo una superficie de: 257.85 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de junio de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2723.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DANIEL SOSA GONZALEZ y FERNANDA ELIZABETH MENDOZA SEGOVIANO, expediente 331/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto Civil del Distrito Federal, dictó un auto de seis de junio del año dos mil once que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: casa en condominio identificada como

"C guión uno" izquierda, marcada con el número quince, de la calle de Prado de Cedro, construida sobre el lote cuarenta y nueve, de la manzana doce, del Fraccionamiento "Prados Aragón", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 172.00 m2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 6 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

2730.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 329/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ANGEL ACEVES LEYVA y VIOLETA RAMIREZ HERRERA, expediente 329/2008, el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil, conforme al proveído de fecha seis de junio de dos mil once, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento B, del condominio triplex, marcado con el número once, de la calle Retorno Bosque de Arrayanes, construido sobre el lote 10, de la manzana 85, Segunda Sección, Fraccionamiento denominado Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su cajón de estacionamiento, para tal efecto se señalan once horas del día ocho de agosto del año en curso, por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$ 239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y en el periódico Imagen. México, Distrito Federal, a 21 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

2731.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 613/11, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por OLIVERIO CERON MARTINEZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la localidad de "Santa Ana Ixtlahuatzingo", perteneciente al Municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.00 metros colinda con calle Nacional actualmente Avenida Adolfo López Mateos; al sur: 18.10 metros colinda con Manuel Cerón; al oriente: 82.00 metros colinda con Alfonso Martínez; y al poniente: 54.00 metros y colinda con Cirilo Martínez Jiménez, cuenta con una superficie aproximada de 1,292 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintiuno de junio del año dos mil once, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley en la Ciudad de Tenancingo, México, a veintidós de junio del dos mil once.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2735.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

México, Distrito Federal a veinte de junio del año 2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RODRIGO HUITRON AVILA y OTRO expediente número 1036/2010, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día jueves dos de junio del año dos mil once, día y hora señalado en auto de catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, comparecen por ante el C. Titular del Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada MARTHA ALICIA CUEVAS NAVA, por ante su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES SALGADO CRUZ, comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Licenciado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, quien se identifica con cédula profesional número 545640 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, sin comparecencia de los codemandados ni persona alguna que legalmente los represente abierta que fue la presente audiencia de remate de primera almoneda, la Secretaria da cuenta con un escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, y edictos que acompaña de fecha de publicación once de mayo y veintitres de mayo del año en curso, la C. Juez acuerda, se tiene a la parte actora exhibiendo la publicación de los edictos que se publicaron en el periódico El Universal, los días en que se ha hecho mención, la C. Juez con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar el expediente, encontrándose que las publicaciones ordenadas fueron legalmente hechas, como se desprende de autos y encontrándose debidamente preparada la audiencia de remate, se procede a levantar la misma y con apoyo en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora a partir de las once horas con veinte minutos, para que se presenten postores a la presente audiencia. Y siendo las once horas con cincuenta y un minutos y habiendo transcurrido la media hora que se concedió para que se presenten postores, la C. Juez acuerda, con la certificación hecha por la C. Secretaria de Acuerdos dese

vista a la parte actora y en uso de la palabra la parte actora dijo, y vista la certificación que antecede de la inasistencia de postores a esta audiencia de remate, solicito a su Señoría con fundamento en los artículos 575 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señale día y hora para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, señalándose que la cantidad una vez realizada en descuento del veinte por ciento del valor de avalúo resulta ser la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL que será la base del remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose su preparación en términos de lo ya ordenado en autos, solicitando se haga el cambio de la publicación de edictos de un periódico distinto al anteriormente señalado ya que resulta sumamente honeroso la C. Juez acuerda: Como lo pide la parte actora y atendiendo a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y no habiendo postores como lo pide la parte actora, se saca de nuevo a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación la cual nos da la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y de que se señalan las doce horas del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa dúplex marcada con la letra "B", de la calle Monte Líbano número ochenta y dos, del lote diez, de la Tercera Sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Estado de México, y para intervenir en el presente remate los licitadores deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado anuncie su venta en el periódico de mayor circulación "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa Entidad, por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda, en turno donde se fijará el edicto, por lo que se convocan postores por lo que siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente audiencia de remate en primera almoneda, firmando al margen y al calce para constancia los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Salgado Cruz.-Rúbrica.

696-A1.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 531/2010.

EMPLAZAMIENTO.

ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ.

Se hace de su conocimiento que ELI SELVA PALLARES, en el expediente 531/2010, iniciado el veintitrés (23) de abril del año dos mil diez (2010), en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el artículo 90 fracción IX, Libro Cuarto del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La declaración en sentencia firme que la señora ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ es cónyuge culpable en la disolución del vínculo matrimonial. C).- La cancelación de pensión alimenticia decretada a favor de la señora ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ en los autos del expediente

104/2006, tramitado en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para comparecer a las instalaciones de este Organismo Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este H. Juzgado, específicamente en las Colonias Xocotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en este Municipio, Texcoco de Mora, Estado de México, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de junio del año dos mil once (2011) emitido por la Licenciada Gabriela García Pérez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.
413-B1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber al público en general que en el expediente número 218/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por SOCORRO JIMENEZ BARRERA, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en comento, y por auto del veintitrés de marzo del dos mil once, se ordenó publicar un extracto de la solicitud inicial, que a la letra dice: "Por medio de contrato privado de compraventa, SOCORRO JIMENEZ BARRERA, adquirió de MARIA TERESA BARRERA VALVERDE, un terreno denominado Totolco, ubicado en Avenida Corregidora sin número, Colonia Lomas de Totolco, Chimalhuacán, México (antes calle Corregidora sin número, pero actualmente Avenida Corregidora sin número), que con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se corrigieron las medidas de dicho terreno, siendo entonces que las medidas y colindancias son: al norte: en 166 metros y linda con Isauro Valentino; al sur: en 146 metros y linda con Lucio Siles; al oriente: en 70.70 metros y linda con Avenida Corregidora sin número; y al poniente: en 70.70 metros y linda con calle La Paz, con una superficie de 11,029.20 metros cuadrados. Que lo viene poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria, por lo que ha operado a favor de la promovente efectos prescriptivos del inmueble mencionado. Que no forma parte del dominio público, que no pertenece a ejido. Exhibiendo los documentos que consideró pertinentes.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Chimalhuacán, México, a los veinticuatro días de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de

acuerdo que ordena la publicación 23 de marzo de 2011.- Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.- Rúbrica. 415-B1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 593/2011.

RAUL JOSUE GARCIA SORIANO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Santa Ana", ubicado en calle Santa Ana s/n, Colonia Las Joyas en el poblado de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y desde el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno mi padre MAXIMINO RAUL GARCIA DE OLMOS, adquirió en mi representación y mediante contrato de compra-venta que celebró con la señora LAURA GALVEZ FLORES, el terreno de referencia como lo acredito con el certificado expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral en esta Ciudad de Texcoco, México, el predio de mi propiedad motivo de las diligencias no se encuentra inscrito en esa dependencia a nombre de persona alguna, el terreno en cuestión esta al corriente en el pago del impuesto predial e inscrito en el Padrón Fiscal a nombre del suscrito, de acuerdo con el certificado de no adeudo predial, expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y la boleta predial, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que me encuentro en posesión de dicho bien, asimismo con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde hace constar que el inmueble no forma parte de los bienes que conforman el ejido, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.90 m y linda con Norberto Gálvez Flores; al sur: mide 80.90 m y linda con Juan Gálvez Flores; al oriente: mide 13.83 m y linda con Susana Gálvez Flores; y al poniente: mide 13.83 m y linda con la calle Santa Ana, con una superficie total aproximada de 1,118.84 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Texcoco, México, a veinte de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica. 415-B1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCORPION DISTRIBUIDOR MAYORISTA S.A. DE C.V., en contra de CREMERIA y SALCHICHONERIA EL REQUESON, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente 516/2009, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos que obran en autos siendo la suma de \$ 3'700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a la casa sin número oficial de la calle de Boulevard de la Torre y lote de terreno sobre el cual está construido marcada con el número uno, de la manzana treinta y uno, Quinta Sección, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el avalúo por \$ 3'760,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto de la bodega comercial número 624, de la nave "F", de la Central de Abastos Ecatepec, ubicada en Boulevard José López Portillo número catorce, manzana y lote sin número, del Fraccionamiento San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el avalúo de \$ 11'980,000.00

(ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la bodega dieciocho, identificada catastralmente como bodega 822, nave I-uno romano, sujeta al régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Avenida Central y Boulevard José López Portillo interior Central de Abastos Ecatepec hoy Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Ecatepec, Estado de México.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica. 696-A1.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1012/07.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JOSE MARTIN MUÑIZ CASTOLO y DOLORES MELA MONTAÑEZ LOPEZ DE MUÑIZ, la C. Juez señaló las diez horas del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble consistente en el departamento número 54, del condominio ubicado en el lote 9, de la manzana 1, ubicado en la calle Avenida de Las Palomas sin número oficial, Colonia Llano de Los Báez, Código Postal 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el valor del inmueble la cantidad de \$ 291,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento (20%) de la tasación o valor del mismo, resultando la cantidad de \$ 233,280.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el mismo término en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad. México, D.F., a 25 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.- Rúbrica. 696-A1.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BERVERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo civil en el Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, mediante proveídos de fechas veintiocho de abril, nueve de mayo y nueve de junio todos del año dos mil once, señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en departamento marcado con el número cuatrocientos uno, torre I, carretera México-Huixquilucan, número 180, lote 39, manzana 5, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real Huixquilucan, Estado de México, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes de la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en el avalúo rendido por el perito ROBERTO ANAYA MORENO, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.-

México, D.F., a 17 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos B. Armenta Pineda.-Rúbrica.-Validación: mediante autos de fechas veintiocho de abril, nueve de mayo y nueve de junio del año dos mil once se ordenó publicar el presente edicto en los términos precisados en el cuerpo del mismo.-México, D.F., a 17 de junio de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos B. Armenta Pineda.-Rúbrica.
2724.-30 junio, 6 y 12 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 388/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por POLICARPO SALINAS RAFAEL, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en la calle de Santos Degollado sin número en el poblado de San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.80 metros con calle Santos Degollado, al sur: 53.80 metros con Emelia Hernández García, al oriente: 39.10 metros con María Guadalupe Castro García y al poniente: 43.00 metros con Dolores García Valdez, con una superficie aproximada de 2,205.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil once.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

2725.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 218/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DE LAS NIEVES en contra de SERENCO, S.A. DE C.V., LUIS ROBERTO ENRIQUEZ RUIZ y DULCE MARIA OCAÑA ENRIQUEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, por auto de fecha quince de febrero y tres de junio del año dos mil once, ordenó en ejecución de sentencia sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble consistente en el número 148 de la Avenida Fuente de Las Águilas y terreno que ocupa, o sea, el lote número 55 de la manzana 3, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con medidas, linderos y colindancias descritas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8'730,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito de la parte demandada y dado que la parte actora manifestó su conformidad con el mismo, señalándose las diez horas del día ocho de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado.-México, D.F., a 7 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.
2726.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 613/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DULCE MARIA VARGAS GUERRA, en contra de MARIA GUADALUPE VILCHIS

DELGADO, por diligencia de fecha catorce de junio del dos mil once, se señalaron las diez horas del día catorce de julio del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Rufo Figueroa, número once, manzana cuarenta y dos, lote once, Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.09 metros con lote 9, al sur: 15.00 metros con lote 13, al oriente: 8.70 metros con lote 10, al poniente: 9.19 metros con calle Rufo Figueroa y área verde, con datos registrales partida 5010728 de fecha 31 de marzo del 2010 con número de volante 17533, folio real 6264, sección civil, sirviendo de base para el remate el valor fijado por el avalúo rendido que obra en autos por la cantidad de \$1,151,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en avalúo.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinte días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 14/06/2011.-Lic. Filiberto Sánchez Pedroza, Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México.-Rúbrica.

2727.-30 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUEL LEMUEL BLANQUER, expediente número 477/2008, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de siete de junio del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex en condominio modelo "C L", uno (casa uno), de la calle Eje Dos, número catorce y lote de terreno sobre el cual, esta construida que es el número 76 de la manzana 12 del Fraccionamiento Ciudad Labor, conocido como "Lomas de Cartagena", en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$478,900.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

2729.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 28/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IVAN FERNANDEZ ROMERO y BRENDA CONCEPCION GONZALEZ ROMAN, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, se señalaron las diez horas del día trece de julio de dos mil once, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble objeto del presente juicio ubicado Andrés Quintana Roo número setenta y dos, edificio B-6, departamento doscientos tres, Colonia Sustitución Arista en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$215,400.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue

asignado a dicho inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual estuvo conforme la parte actora, siendo postura legal la que cubra dicho precio, por tanto, anúnciese su venta mediante la publicación de edictos en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como la tabla del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, por lo cual se convocan postores.

Ahora bien, tomando en consideración que el inmueble cuya venta judicial se esta preparando, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134, 1.138, 1.141, 1.143, 1.144 y 2.234, del Código de Procedimientos Civiles, gírese de nueva cuenta atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente en turno de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, proceda a fijar en la tabla de avisos del Juzgado exhortado el edicto correspondiente, esto en cumplimiento al último precepto legal en cita, se expide la presente a los diez días del mes de junio del año dos mil once.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de mayo de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica. 2728.-30 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1070/2010.

PROMOVIDO POR: JOAQUIN OLVERA VERA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
(INMATRICULACION JUDICIAL).

JOAQUIN OLVERA VERA, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: Que bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que se encuentra en posesión del inmueble ubicado en calle Independencia, lote 8, pueblo el Ranchito en San Cristóbal, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, desde el día tres de febrero del dos mil cuatro, ya que adquirió dicho predio a través de contrato privado de compraventa que celebró con la señora MARIA MAGDALENA AVELAR MUÑOZ, el inmueble de referencia tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10 metros cuadrados con calle Independencia, al sur: en dos tramos uno de 4.30 metros cuadrados, 21.35 metros cuadrados con la señora Virginia Salazar González y 5.70 metros cuadrados con la señora Tomasa Salazar González, al oriente: 14.00 metros cuadrados con Víctor Quiroz Ascencio, al poniente. 14.00 metros cuadrados con lote 7. Desde esa fecha en que adquirió el inmueble indicado tome la posesión del mismo y la he detentado en forma pacífica, pública, continúa y de buena fe a título de dueño ininterrumpidamente, acompaño el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco en el cual se hace constar que el inmueble no se encuentra inscrito, de igual manera exhibe una constancia ejidal expedida por el Presidente de la Unión de Ejidos de este Municipio, en virtud de que tengo la posesión acudo a su Señoría para que en definitiva se declare que de ser poseedor me he convertido en propietario.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta Entidad, se expiden los presentes a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

697-A1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 668/2010, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por RAFAEL LUIS, EMILIO GABRIEL y MARIA LUISA todos de apellidos CASTAÑEDA MONROY, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 92.00 metros y linda con Plácido Flores Tapia, al sur: 120.00 metros y linda con Mario Calderón Sánchez, actualmente con Sonia Edith Calderón Maldonado y Mario Israel Calderón Maldonado, al oriente: 87.00 y linda con Efrén Calderón Sánchez y al poniente: 128.00 metros y linda con Aurelio Monroy Castillo, con una superficie aproximada de 11,448.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 697-A1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIREILL GUZMAN OCAMPO, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 560/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en el lote número 73, de la manzana número 4, del pueblo denominado Tabla de Santa María Huecatitla, en Cuautitlán, Estado de México (actualmente dicho inmueble tiene la siguiente denominación de calle número oficial y Colonia cerrada San Rafael, número 4, fracción 3, del lote 73, La Tabla, de la Colonia Santa María Huecatitla, Cuautitlán, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros con lote 73-2, al sur: 12.35 metros con lote 70, al oriente: 19.80 metros con andador, al poniente: 19.80 metros con lote 71, con una superficie total de 245.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veintidós días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha siete de junio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

697-A1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 748/85, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AURELIO ESCOTO MEJIA, en contra de ANGELA DIAZ TIZNADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, el Juez del conocimiento ordena notificar a la demandada ANGELA DIAZ TIZNADO el contenido del auto de fecha diecinueve de enero del presente año, por medio de edictos que a la letra dice: vista la razón que antecede, se tiene por presentado a AURELIO ESCOTO MEJIA, con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo al estado que guardan los presentes autos, de conformidad a lo establecido por los artículos 696, 697 y 705 fracción I del Código Procesal Civil abrogado, se tienen por hechas sus manifestaciones y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada en el sumario, se tiene por designado al Notario Público Número Nueve de la Entidad, como el fedatario público ante el cual habrán de realizarse los trámites de protocolización correspondientes por tanto, se deja a su disposición copia certificada de lo actuado, previa toma de razón y de recibo correspondientes, lo anterior, en

la inteligencia de que deberá de notificarse a la sentenciada en el domicilio en el cual fue emplazada, atendiendo al tiempo que se dejó de actuar en este negocio, que tiene señalado el plazo de cinco días que se le concedieran en dicho resolutivo, para que ocurra ante el citado fedatario público a otorgar la escritura correspondiente, con el apercibimiento decretado en tal resolutivo, para el caso de no hacerlo así. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Entidad en cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del dos mil once, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

698-A1.-30 junio, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

En los autos del expediente 113/11, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por CARLOS MANUEL SAN GERMAN FLORES, también conocido como CARLOS SAN GERMAN FLORES en contra de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA HERMES, S.A. DE C.V., y JOSE RAMIREZ ROMERO, por auto de fecha catorce de junio de dos mil once, se ordenó emplazar al codemandado JOSE RAMIREZ FLORES, por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado a favor de mi poderdante la prescripción adquisitiva o usucapión, sobre el terreno y casa sobre él construida marcada como lote 15, manzana 1, de la calle Paseo de Campos Elíseos, Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Campos Elíseos 102, Fraccionamiento Residencial Santa Cruz, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 155.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.50 metros con lote 14, al sureste: en 10.00 metros con Paseo Campos Elíseos, al suroeste: 15.50 metros con lote 16, al noroeste: en 10.00 metros con Fraccionamiento Lomas Verdes Alteña III, B).- La cancelación de la inscripción realizada en la Oficina Registral de Tlalnepantla, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 700, volumen 199, libro primero, sección primera, de fecha 19 de junio de 1973, asentada a nombre de CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA HERMES, S.A. DE C.V. y la inscripción a favor de mi poderdante como nuevo propietario del inmueble descrito con los datos registrales. C).- La inscripción en la Oficina Registral, de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare la usucapión y proclame a mi representado como propietario del inmueble descrito, para que le sirva de título de propiedad, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos catorce de junio de dos mil once, expedido por el Lic. José Dámaso Cázares Juárez, Primer Secretario.-Rúbrica.

699-A1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

NOTIFICACION.

En los autos del expediente 386/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA DIMPNA

NARVAEZ ZAVALETA, promovido por LUCERITO, JUDITH NATALY, IRMA, YOLANDA SARAHY de apellidos NAJERA NARVAEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha quince de junio del año dos mil once, ordenó hacer saber la radicación de la presente sucesión bienes de YOLANDA DIMPNA NARVAEZ ZAVALETA a GERARDO NAJERA LARA, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la denuncia, los denunciados LUCERITO, JUDITH NATALY, IRMA, YOLANDA SARAHY de apellidos NAJERA NARVAEZ, como hechos manifiestan que la autora de la sucesión YOLANDA DIMPNA NARVAEZ ZAVALETA, también conocida como YOLANDA NARVAEZ ZAVALETA falleció en fecha veinticinco de enero del dos mil en esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, la cual no otorgó disposición testamentaria alguna, debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al señor GERARDO NAJERA LARA, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a justificar sus derechos a la herencia, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Adjetivo de la Materia, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día veinte de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

699-A1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1101/2009.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, "La declaración de ausencia del señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE", promovido por NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, cítese al ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, quien tuvo como último domicilio el ubicado en ya que el último domicilio del presunto ausente ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE se ubicó en calle de Juan Alvarez No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470, mediante la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación Nacional, siendo este el periódico El Universal y por medio de Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, a apersonarse a deducir sus derechos que a su interés convengan, quedando a la vista de ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE las actuaciones en la Secretaría de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- Que por resolución judicial se determine la declaración de ausente de su padre el señor ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, 2.- Se dicten las medidas provisionales que ordena la Ley. Hechos: Que su señor padre ENRIQUE GONZALEZ BARRIGUETE, nació el veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y siete, que contrajo matrimonio con su madre la señora MARIA TERESA TORRES MARQUEZ, que del matrimonio nacieron FLORISA ARGELIA, NORMA ILIANA GONZALEZ TORRES, que ambas descendientes radican en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, concretamente en la Colonia Los Reyes Ixtacala y su señor padre radicaba en el Municipio de Acapulco, Guerrero, siendo su último domicilio en el ubicado en calle de Juan Alvarez

No. 115, Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Acapulco, Guerrero, C.P. 39470, que manifestan bajo protesta de decir verdad que la última vez que entabló conversación telefónica con su señor padre fue el día seis de junio de dos mil siete, todo el mes de julio, tanto su hermana como la promovente, estuvieron llamando al teléfono de su casa, sin lograr comunicarse con él, y aunque era común que como persona jubilada saliera constantemente de viaje, les extrañó que no les avisará de su repentino viaje y desconocían de algún viaje programado por él y comenzaron a indagar su repentina desaparición de la siguiente manera, avisaron a locatel de Acapulco, Guerrero de su desaparición del diecisiete de agosto de dos mil siete, el doce de septiembre de dos mil siete, acudieron a la Agencia del Ministerio Público de Mozimba Guerrero, el cinco de octubre de dos mil siete, también reportaron como persona extraviada a su padre en la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal (CAPEA), y finalmente el ocho de octubre de dos mil siete, acudieron a la Procuraduría General de la República y llevaron a cabo el mismo procedimiento de reportar como persona extraviada a su padre, autoridades que procedieron a elaborar las fichas con su respectiva fotografía, ante tal situación y que toda vez que consideran que haber agotado las instancias legales a la que pudieron acercarse y solicitar ayuda para localizar a su padre, es que hace del conocimiento a su Señoría de tales procedimientos e informan que la población para la citación por edictos es el Municipio de Acapulco, Guerrero, ya que el último domicilio del presunto ausente se encuentra ubicado en dicho Municipio. Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos veinte de mayo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

699-A1.-30 junio, 11 julio y 4 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 108944/922/2011, BERTIN REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Ojo de Agua sin número, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 10.10 m colinda con privada de Ojo de Agua; al sur: 10.10 m colinda con Rafael Velázquez Bernal; al oriente: 10.00 m colinda con el mismo vendedor; al poniente: 10.00 m colinda con el mismo vendedor. Superficie 101.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2736.-30 junio, 5 y 8 julio.

**ADVANCED PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 A V I S O**

Se publica el presente aviso en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo acordado en la Asamblea Extraordinaria de ACCIONISTAS DE ADVANCED PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de fecha 23 de junio de 2011, con el objeto de hacer del conocimiento de los accionistas de la referida Sociedad la aprobación del incremento de capital decretado por la misma, constituyendo la parte variable del capital social de dicha Sociedad, por la cantidad de \$ 1'461,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), emitiéndose 1,461 (UN MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y UN) acciones ordinarias, nominativas, serie "B", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, representativas del capital social en su parte variable.

Tlalnepantla, Estado de México, a 30 de junio de 2011.

Sr. Carlos Humberto Infante Loya
Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad
 (Rúbrica).

700-A1.-30 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 108940/923/2011, ESTHER AYALA LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Constituyentes número 17, San Mateo Oxtotitlán, Toluca México, mide y colinda: al norte: 17.07 m colinda con Rosenda Mejía Bernal; al sur: 19.62 m colinda con calle Constituyentes; al oriente: 29.65 m colinda con Mario Acevedo Soto; al poniente: 27.35 m colinda con Rosenda Mejía Bernal. Superficie 507 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2737.-30 junio, 5 y 8 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 94,836, Volumen 2,246, de fecha 16 de Junio de 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SALVADOR GONZALEZ HERNANDEZ, que otorgo la señora CATALINA GONZALEZ VILLAGRAN y los señores LUIS SALVADOR, BLANCA ESTELA, VERONICA DEL ROCIO, DIANA EDITH y ROSA GUADALUPE todos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ, estos últimos representados en ese acto por su Apoderada Legal la señora CATALINA GONZALEZ VILLAGRAN, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado, del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores LUIS SALVADOR, BLANCA ESTELA, VERONICA DEL ROCIO, DIANA EDITH y ROSA GUADALUPE todos de apellidos GONZALEZ GONZALEZ, por conducto de su Apoderada Legal, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

414-B1.-30 junio y 11 julio.

**AVISO DE TRANSFORMACION DE
NATIONAL OILWELL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito **Rafael Olivares Campos**, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de fecha 3 DE JUNIO DEL 2011, hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

Con fecha 3 DE JUNIO DEL 2011, en el domicilio social de **NATIONAL OILWELL DE MEXICO, S.A. DE C.V.** (la "Sociedad") se reunieron mediante apoderado, los accionistas de la Sociedad con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria y ordinaria en el domicilio social de la Sociedad, en la cual se resolvió transformar la sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable". Asimismo, resolvieron modificar en su totalidad los estatutos sociales para reflejar dicha transformación.

Por lo anterior, la sociedad se denominará "**NATIONAL OILWELL DE MEXICO**" seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

Considerando que todos los acreedores de la Sociedad han o habrán manifestado su conformidad para llevar a cabo la transformación contenida en dicha asamblea, o bien sus créditos habrán quedado garantizados o serán pagados por la Sociedad, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos el último día del mes en que las resoluciones de transformación hubieren quedado inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Asimismo, se hace constar que "**NATIONAL OILWELL DE MEXICO, S. de R.L. de C.V.**" continuará siendo el causahabiente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en favor y a cargo de **NATIONAL OILWELL DE MEXICO, S.A. de C.V.**, ya que es la misma sociedad, únicamente bajo otro tipo legal y asumiendo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deudas, compromisos y responsabilidades que hasta la fecha existan entre esta última y terceros, para que dicha transformación surta efectos el último día del mes en que las resoluciones de transformación hayan quedado inscritas en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Los accionistas de la sociedad anónima serán, en los mismos porcentajes, los socios de la sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. Asimismo, se informa que el monto del capital social de la sociedad no sufrirá ninguna disminución a consecuencia de la presente transformación.

Rafael Olivares Campos
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

3 DE JUNIO DEL 2011.

NATIONAL OILWELL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
RFC NOM841220KN5
Balance General al 30 DE ABRIL DEL 2011

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante			
Efectivo	93,627,589	Cuentas por pagar	85,471,406
Cuentas por Cobrar	110,756,452	Impuestos por pagar	9,403,556
Inventarios	99,876,663	Otros pasivos	3,257,504
Total Activo Circulante	304,260,704	Suma del Pasivo	98,132,466
Activo Fijo		CAPITAL	
Mobiliario y Equipo	999,144	Capital social	227,678,930
Equipo de Transporte	4,486,589	Resultados acumulados	-8,960,440
Otros activos	1,907,574	Resultado del ejercicio	-9,203,169
Depreciación acumulada	-4,006,224	Total Capital Contable	209,515,321
Total Activo Fijo	3,387,083		
Suma del Activo	307,647,787	Suma del Pasivo y Capital	307,647,787

C.P.C. Rafael Olivares Campos
Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

3 DE JUNIO DEL 2011.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

Expediente: PL-06/2011.
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Nancy López Romero** en su carácter de **Asesor** adscrita al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-06/2011**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omisa** en la presentación de su manifestación de bienes por **Alta**, en el servicio público, determinándose la **abstención** de la sanción por primera y única ocasión, al tenor de lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días de junio de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

2732.-30 junio.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero."

EDICTO

Expediente: PL-09/2011.
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 49, 52, 63, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Alberto Benjamín Muñoz Pérez**, en su carácter de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, recaída en el procedimiento administrativo número **PL-09/2011**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, determinándose la **abstención** por primera y única ocasión, al mismo tiempo se le conmina para que en lo sucesivo de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 42 fracción XIX y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo se hace del conocimiento del ex servidor público que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

2733.-30 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

EDICTO

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/012/2011
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha 14 de junio de 2011, se notifica al **C. Amilcar Miguel Morales Perales**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/170/2011 de fecha 14 de junio de 2011, por el cual el Director de Responsabilidades Administrativas “B” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 12 de febrero de 2008; y Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 15 de febrero de 2008; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, **el próximo 13 de julio de 2011 a las 11:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B” de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071. La causa por la cual se le cita, es haber presentado su manifestación de bienes por **baja de manera extemporánea** en el servicio público, es decir, fuera de los sesenta días naturales siguientes **al 31 de octubre del año 2010** (fecha de conclusión del cargo como Jefe de División de Ingeniería Civil, adscrito al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso), feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **30 de diciembre de 2010**; no obstante la presentó hasta el día **8 de enero de 2011**.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 2004. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos “B” ubicado en el domicilio que se señala en la primera parte del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los 14 días del mes de junio de 2011, el Director de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.